



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 - 2015

La Molina, 10 ABR. 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 022-2015-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 113-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 0347-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, sobre la reconfirmación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, de conformidad al literal d) del artículo 4° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los cuales deben ser conformados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16° de la Ley precitada, modificado por Leyes N° 28863, N° 29701 y N° 30055;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señalando en su artículo 26° que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y del sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, y cuenta con una Secretaría Técnica; siendo que, según lo dispuesto por el artículo 30° de dicho Reglamento, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC;

Que, el artículo 27° del Reglamento señalado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y sus modificatorias, establece la conformación de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, precisando además, que de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que considere pertinente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003, se constituyó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, siendo reconfirmados a través de los Decretos de Alcaldía N° 010-2007, N° 003-2011, y N° 013-2013;

Que, con Informe N° 022-2015-MDLM-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la reconfirmación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, respecto de sus integrantes, así como la ratificación del Gerente de Seguridad Ciudadana como Secretario Técnico de dicho Comité, según las Actas I y II de la Sesión Ordinaria del CODISEC de la Molina, de fechas 08 de





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

enero del 2015 y 09 de febrero del 2015, respectivamente; siendo que a través del Informe N° 113-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Memorando N° 0347-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, consideran que resulta procedente se reconforme el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el **Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina**, constituido mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003, y reconformados con los Decretos de Alcaldía N° 010-2007, N° 003-2011, y N° 013-2013; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde del distrito de La Molina, quien lo preside.
- El Gobernador (a) del Distrito.
- El Comisario de la Comisaría de La Molina.
- El Comisario de la Comisaría de Santa Felicia.
- El Comisario de la Comisaría de Las Praderas
- El Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de La Molina
- El Jefe de la DIVINCRI La Molina - Cieneguilla
- Un Representante del Poder Judicial del Distrito.
- Un Representante del Ministerio Público del Distrito.
- Un Representante de la Compañía de Bomberos de La Molina.
- El Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Molina.
- El Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de La Molina.
- El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de La Molina.
- Un Representante de la Junta Vecinal de la Comisaría de La Molina.
- Un Representante de la Junta Vecinal de la Comisaría de Santa Felicia.
- Un Representante de la Junta Vecinal de la Comisaría de Las Praderas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR al Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de sus funciones y obligaciones como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, establecidas la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página Web de la Institución: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

